



Resolución Directoral

N° 419-2022 DE/ENAMM

Callao, 19 SET. 2022

Visto el Memorándum N° 114-2022/ENAMM/SUB de fecha 08 de setiembre de 2022 suscrito por el Subdirector de este Centro Superior de Estudios, y;

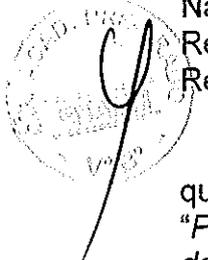
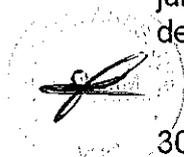
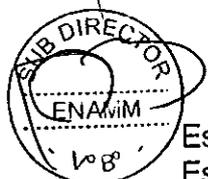
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 516-DE-SG de fecha 03 de abril de 2001 fue aprobado el Reglamento de Organización y Funciones de esta Institución;

Que, el mencionado reglamento señala en su artículo 7° que constituye una de las funciones de la Dirección de esta institución, la de "Planear, dirigir y supervisar las actividades educativas, administrativas y productivas de la Escuela":

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018, modificado por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019 y modificado por Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre de 2021;

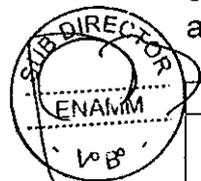


Que, mediante documento de visto el Subdirector de este Centro Superior de Estudios manifiesta que, con la finalidad de elaborar y evaluar el examen de Suficiencia Profesional por competencias, a ser aplicado a todos los cadetes de Cuarto Año de las especialidades de Puente y Máquinas al término de su periodo de prácticas pre profesionales, se requiere la formalización del acto a través del cual se autorice la conformación de la respectiva comisión presidida por el Director Académico de Pregrado y conformado por los Jefes de los Programas de Puente, Máquinas y Coordinador de Prácticas Pre Profesionales.

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la conformación del Comité de Suficiencia Profesional por Competencias, el cual estará conformado por los siguientes servidores de este Centro Superior de Estudios y cuyas funciones se detallan a continuación:



SERVIDOR	CARGO	FUNCIONES
Director Académico de Pregrado	Presidente	- Establecer, implementar y mantener el procedimiento del examen de suficiencia profesional por competencias. - Entregar el reporte de evaluación por competencias al Cadete de Cuarto Año declarado "APTO".
Jefe del Programa de Puente	Miembro	- Aplicar el examen de suficiencia profesional al Cadete de Cuarto Año expedido y gestionar el reporte de evaluación por competencia.
Jefe del Programa de Máquinas	Miembro	- Aplicar el examen de suficiencia profesional al Cadete de Cuarto Año expedido y gestionar el reporte de evaluación por competencia.
Coordinador de Prácticas Pre Profesionales	Miembro	- Aplicar el examen de competencia entregado por el Jefe de Programa, utilizando todos los medios y aulas especializadas, laboratorios, talleres y simulacros, según instrucciones en los exámenes entregados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefaturas de los Programas Académicos de Puente y Máquinas, Coordinación de Prácticas Pre Profesionales, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
 Director de la Escuela Nacional de
 Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
 Miguel Ángel DELGADO Céspedes

00916341